

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

CORREO RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono secretaria: 322-7488411

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de **REPARACION DIRECTA** Número: **11001-3343-061-2019-00310-00** donde es demandante **ANA CAROLINA GAVIRIA CAMARGO** contra **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** donde se dispuso “*TERCERO: CONDENAR EN COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA a la parte demandada, por cuanto conforme el numeral 4 del artículo 365 del CGP estas proceden contra la parte vencida cuando se revoque la sentencia de primera instancia y por tanto deberán ser pagadas a favor de Miller Orlando Rubio Orjuela y en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación, las cuales serán liquidadas en secretaría de primera instancia.*

Respecto de las agencias en derecho, se reconocen las mismas a favor de Miller Orlando Rubio Orjuela y contra la Nación – Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el equivalente para primera instancia a 3% de lo reconocido en esta providencia y a 1 S.M.L.M.V para segunda instancia, suma que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales.”

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	N/A	\$1.000.000
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
<u>TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN</u>		<u>\$1.000.000</u>

TOTAL EN LETRAS: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE.


SANDRA NATALIA PEPIÑOSA BUENO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 p.m.